

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: cmi@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 1 de julio al 30 de julio de 2020 (i.e. 30 días naturales). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Gabriel Huichán Muñoz, Director de Sustanciación y Resolución de Desacuerdos de Interconexión, correo electrónico: gabriel.huichan@ift.org.mx, número telefónico 5550154000, extensión 2085.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	AXTEL SAB DE CV
En su caso, nombre del representante legal:	Alberto Razo
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPPO”) y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p>	
<p>I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p>	
<p>II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.</p>	
<p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPPO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.</p>	
<p>IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.</p>	
<p>V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.</p>	

VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se pone a disposición el siguiente punto de contacto: Gabriel Huichán Muñoz, Director de Sustanciación y Resolución de Desacuerdos de Interconexión, correo electrónico: gabriel.huichan@ift.org.mx, número telefónico 5550154000, extensión 2085 con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.

VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:

a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección “Protección de Datos Personales”/“¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?”/“Formatos”/“Sector Público”.

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto d el artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 5550154000, extensión 4267.

IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

I. **Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública**

Los cambios propuestos dentro de este documento surgen de la necesidad de mantener condiciones operativas vigentes entre los operadores o bien, de brindar claridad en procesos. Principalmente sugerimos:

1. Establecer un proceso claro y bilateral entre el AEP y los concesionarios para el procedimiento de objeciones.
2. Eliminar condiciones injustas para los competidores, tales como permitir una TIIE x 3.
3. Mantener condiciones técnicas estándar que no impliquen cambios en plataformas o sistemas de los concesionarios.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública										
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones									
	CMI TELMEX /TELNOR									
<p>CLÁUSULA CUARTA 4.4.3 Segundo Párrafo.</p>	<p><u>Se solicita la modificación al texto de la cláusula 4.4.3.1 en su segundo párrafo para quedar de la siguiente forma:</u></p> <p>4.4.3.1.- Aquellas facturas...</p> <p>Si al término de los 60 (sesenta) días naturales indicados en el párrafo anterior las Partes no alcanzan un acuerdo respecto de la procedencia/improcedencia de la objeción correspondiente las Partes podrán resolverlo a través del Procedimiento de Arreglo Amistoso de Diferencias previsto en el presente Convenio, o en su caso cualquiera de las Partes tendrá sus derechos a salvo para solicitar la intervención del Instituto, en términos de lo establecido en el Artículo 15 Fr. XIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como la Medida Sexagésima del Anexo 2 de las Medidas de Preponderancia, a fin de que sean determinadas las tarifas, términos y condiciones que deban ser aplicables de conformidad con la legislación vigente.</p> <p>En caso de que, una vez transcurridos los 60 (sesenta) días naturales sin que exista una repuesta de la parte revisora, se entenderá como aceptados los términos bajo los cuales la objeción fue presentada.</p> <p>Lo anterior, puesto que es necesario contar con un proceso para la conciliación de las objeciones que permita la negociación y que no sea unilateral.</p>									
<p>CLÁUSULA CUARTA 4.4.4.2 Segundo párrafo</p>	<p><u>Eliminar lo referente al cobro de tasa TIE multiplicada a razón de 3 (tres) descrita en el segundo párrafo para quedar de la siguiente forma:</u></p> <p><i>En ambos casos, la Parte que incumplió pagará en adición a dichas contraprestaciones o reembolsos, en su caso, y desde la fecha de vencimiento de las contraprestaciones o reembolsos hasta la fecha en que queden totalmente pagados, intereses moratorios sobre saldos insolutos a una tasa anual que será igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio anual más reciente en relación con la fecha en que ocurra la mora, sobre bases de cálculos mensuales.</i></p> <p>Esto en virtud de que no existe justificación para dicho cobro y debido a que el resto del convenio dicta únicamente tasa anual sea igual a la TIIE.</p>									
<p>DEL ANEXO “A” TEMA 2 INCISO: 2.3 intercambio de Dígitos</p>	<p><u>Muestra que para llamadas a destinos internacionales el concesionario origen debe considerar enviar los siguientes dígitos al concesionario destino:</u></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>SERVICIO</th> <th>MODALIDAD</th> <th>SEÑALIZACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LD Internacional /Mundial</td> <td>FIJO</td> <td>00+IDD+IDO+Número Internacional/Mundial</td> </tr> <tr> <td>LD Internacional cobro revertido</td> <td>FIJO</td> <td>00+IDD+IDO+1+8XX+7D</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Proponemos en señalización solo el envío de los dígitos 00+Número Internacional para llamadas LD Internacional y para Llamadas LD Internacional cobro revertido 00+1+8XX+7D.</i></p> <p>El IDD e IDO son identificadores Nacionales y se desconocen para la totalidad de operadores Internacionales</p>	SERVICIO	MODALIDAD	SEÑALIZACIÓN	LD Internacional /Mundial	FIJO	00+IDD+IDO+Número Internacional/Mundial	LD Internacional cobro revertido	FIJO	00+IDD+IDO+1+8XX+7D
SERVICIO	MODALIDAD	SEÑALIZACIÓN								
LD Internacional /Mundial	FIJO	00+IDD+IDO+Número Internacional/Mundial								
LD Internacional cobro revertido	FIJO	00+IDD+IDO+1+8XX+7D								
<p>DEL ANEXO “A”</p>										

<p>TEMA 2 INCISO: 2.5 Especificación de Señalización.</p>	<p><i>Proponemos que se elimine el prefijo 00 en el segundo párrafo:</i></p> <p><u>2. En los casos en que la llamada sea de origen local o nacional se incluirá el número origen de la llamada como número nacional dentro del mensaje inicial de direccionamiento (IAM por sus siglas en idioma inglés). En los casos que la llamada sea de origen internacional y cuando el número de "A" esté disponible, se entregará a la red de destino en el siguiente formato: 00 + código de país + NN. Cuando no esté disponible, el campo se dejará vacío.</u></p> <p>Ya que impacta en la longitud final presentada cómo número de Origen</p>																																																																				
<p>DEL ANEXO "A" TEMA: A.2 INCISO: 2.1 Protocolo de señalización</p>	<p><i>Indica que:</i> <u>Dentro de la negociación inicial SDP, se deberán enviar los perfiles de codificación y compresión de voz:</u></p> <p><input type="checkbox"/> <u>G.729 Payload Type: 18 annex=no</u></p> <p><input type="checkbox"/> <u>G.729b Payload Type: 18 annex=yes</u></p> <p><input type="checkbox"/> <u>G.711 Ley A Payload Type: 8</u></p> <p><input type="checkbox"/> <u>AMR-NB Payload Type: 96-127</u></p> <p><input type="checkbox"/> <u>AMR-WB Payload Type:98</u></p> <p><i>Sugerimos que se elimine la inclusión de los CODECS AMR en sus diferentes variables ya que no es soportado en el intercambio de tráfico entre fijos con operadores móviles.</i></p>																																																																				
<p>DEL ANEXO "C" ANEXO 1 LAYOUT PARA FACTURACIÓN.</p>	<p><i>Nos Muestra:</i></p> <p>LAYOUT PARA FACTURACIÓN. ANEXO 1</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N</th> <th style="width: 35%;">NOMBRE</th> <th style="width: 10%;">TIPO</th> <th style="width: 10%;">FORMATO</th> <th style="width: 10%;">LONGITUD</th> <th style="width: 30%;">DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">REGISTRO HEADER</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Identificador de reg.</td> <td>N</td> <td></td> <td>9</td> <td>1</td> <td>Identificador de inicio de archivo. El valor debe ser cero.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Número de batch</td> <td>N</td> <td>9999</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>Número de batch (consecutivo)</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Operador Origen</td> <td>N</td> <td>999</td> <td>3</td> <td>3</td> <td>Clave del operador que factura. CIC</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Operador destino</td> <td>N</td> <td>999</td> <td>3</td> <td>3</td> <td>Clave del operador a quien se le factura. CIC</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Fecha facturación</td> <td>N</td> <td>Aaaammdd</td> <td>8</td> <td>8</td> <td>Fecha de emisión de factura</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Fecha proceso</td> <td>N</td> <td>Aaaammdd</td> <td>8</td> <td>8</td> <td>Fecha de proceso del archivo</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Fecha de corte</td> <td>N</td> <td>Aaaammdd</td> <td>8</td> <td>8</td> <td>Fecha de corte de facturación</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Filler</td> <td>C</td> <td></td> <td>65</td> <td>65</td> <td>Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">100</p> <p><i>Proponemos: cambiar el uso de CIC como Clave de operador por IDD/IDO, puesto que las plataformas están homologadas con IDD/IDO y no habría necesidad de contar con un CIC.</i></p>	N	NOMBRE	TIPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCION	REGISTRO HEADER						1	Identificador de reg.	N		9	1	Identificador de inicio de archivo. El valor debe ser cero.	2	Número de batch	N	9999	4	4	Número de batch (consecutivo)	3	Operador Origen	N	999	3	3	Clave del operador que factura. CIC	4	Operador destino	N	999	3	3	Clave del operador a quien se le factura. CIC	5	Fecha facturación	N	Aaaammdd	8	8	Fecha de emisión de factura	6	Fecha proceso	N	Aaaammdd	8	8	Fecha de proceso del archivo	7	Fecha de corte	N	Aaaammdd	8	8	Fecha de corte de facturación	8	Filler	C		65	65	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones
N	NOMBRE	TIPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCION																																																																
REGISTRO HEADER																																																																					
1	Identificador de reg.	N		9	1	Identificador de inicio de archivo. El valor debe ser cero.																																																															
2	Número de batch	N	9999	4	4	Número de batch (consecutivo)																																																															
3	Operador Origen	N	999	3	3	Clave del operador que factura. CIC																																																															
4	Operador destino	N	999	3	3	Clave del operador a quien se le factura. CIC																																																															
5	Fecha facturación	N	Aaaammdd	8	8	Fecha de emisión de factura																																																															
6	Fecha proceso	N	Aaaammdd	8	8	Fecha de proceso del archivo																																																															
7	Fecha de corte	N	Aaaammdd	8	8	Fecha de corte de facturación																																																															
8	Filler	C		65	65	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones																																																															
<p>DEL ANEXO "C" ANEXO 1 GUIA DEL LAYOUT GENERAL DE FACTURACIÓN</p>	<p><i>Del Registro Detalle el Campo 4:</i></p> <p><u>Indica el tipo de tráfico: 01Terminación para los consumos locales que facture el OPERADOR a TELMEX. 03 tránsito. (Local, celular y de LD). 05 originado (LD). 06 terminado (LD)</u></p> <p><i>Proponemos: que se conserve el tipo de tráfico 02 que actualmente se maneja para el tráfico de terminación fija y que no se encuentra en las opciones que actualmente muestran.</i></p>																																																																				

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.